

Neiva, agosto (10) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO
RADICACION:	2019-00475
DEMANDANTE:	LUZ ELVIA ORDOÑEZ GALINDO
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL NINCO PATARROYO

Mediante auto calendado el 05 de noviembre de 2019, visto a folio 12 de este cuaderno, se dio inicio al trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores LUZ ELVIA ORDOÑEZ GALINDO y MIGUEL ANGEL NINCO PATARROYO conforme lo indica el Art. 523 del C.G.P., dentro del presente proceso radicado bajo el No. 2019-00475

Allegadas las publicaciones de Ley, teniendo en cuenta que las partes presentan la demanda de mutuo acuerdo e indican que no existen bienes ni deudas para repartir, se procedió con el trámite de partición y adjudicación de rigor teniendo como inventario el presentado con el escrito de demanda.

La abogada MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ quién funge como partidora en el presente asunto atendiendo el acuerdo de las partes, allegó el trabajo partitivo del cual se corrió el traslado respectivo, término que venció en silencio tal como se indica en constancia secretarial que antecede.

Se tiene entonces, que como del estudio y análisis del Trabajo de Partición y Adjudicación arrimado por la abogada MARIA HELANA TRUJILLO RODRIGUEZ, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P., toda vez que se estableció inventarios de común acuerdo con activos y pasivos en cero de conformidad con el poder arrimado por las partes, donde facultan a la apoderada judicial para proceder a la partición en ceros como ya se ha indicado; se considera entonces

procedente y viable impartirle su aprobación, luego que se adelantó en debida forma las respectivas publicaciones de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, respecto a la SOCIEDAD CONYUGAL de los señores LUZ ELVIA ORDOÑEZ GALINDO y MIGUEL ANGEL NINCO PATARROYO con activos y pasivos en cero.

SEGUNDO. - ORDENAR que a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de ésta Sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Protocolícese la partición y la presente providencia en la Notaría 5º de esta ciudad.

CUARTO: ORDENAR la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza